

CONSTANCIA SECRETARIAL: A DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ, SIRVASE PROVEER SOBRE LA ADMISION DE LA DEMANDA CARTAGO, VALLE, SEPTIEMBRE 28 DE 2022.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO.
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS
MIL VEINTIDOS (2022).**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO CON GARANTÍA PERSONAL
Demandante: BANCO AGRARIO
Demandado: GUSTAVO ADOLFO SANTACOLOMA OROZCO
Radicación: 76-147-31-03-001-2022-00112-00
Auto: 1418**

I.- OBJETO DEL PRESENTE PROVEÍDO:

Procede el despacho a decidir lo referente a la admisión de la demanda que para proceso **-EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA** ha **propuesto el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT 800037800-8, representada legalmente por EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ C.C. 1.014.191.502 a través de apoderada judicial, y promovida en contra de GUSTAVO ADOLFO SANTACOLOMA OROZCO C.C 19.259.706 y previas las siguientes:**

II.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Como quiera que la demanda, se encuentra presentada en debida forma y teniendo en cuenta que revisado el dossier y sus anexos, de conformidad con los títulos aportados, pagares, se evidencia a cargo de la parte demandada unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero, por lo tanto, reunidos los requisitos de los artículos 82 al 85, 422 y 468 del C.G.P., se libraré el mandamiento de pago solicitado,

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor de la persona jurídica BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT 800037800-8, representada legalmente por EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ C.C.

1.014.191.502 a través de apoderada judicial, y promovida en contra de GUSTAVO ADOLFO SANTACOLOMA OROZCO C.C 19.259.706 para que cancelen al ejecutante las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 069786100004861

- Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.CTE (\$141.373.767.00)** por concepto de capital insoluto contenido en el Pagaré No. **069786100004861 que corresponde a la obligación No. 725069780060473.**
- Por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M.CTE (\$8.659.925.00)**, por concepto de intereses de plazo desde el 13 de julio de 2021 hasta el 2 de septiembre del año 2022.
- Por los intereses de mora sobre el capital del numeral anterior a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia financiera, desde el 3 de septiembre de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.CTE (\$389.553.00)** por otros conceptos

PAGARE No. 4866470214280448

- Por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.CTE (\$4.220.877.00)** por concepto de capital insoluto contenido en el Pagaré No. **4866470214280448**
- Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M.CTE (\$ 239.053.00)** por concepto de intereses de plazo desde el 30 de julio de 2021 hasta el 2 de septiembre del año 2022.
- Por los intereses de mora sobre el capital del numeral anterior a la tasa máxima legal autorizada por la

Superintendencia financiera, desde el 3 de septiembre de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión a la parte demandada conforme al artículo 290 del C.G.P. y s.s, o conforme al art. 8 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, informándoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones, término que corre simultáneamente. Entréguesele la copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Sobre Costas y agencias en Derecho se resolverá en el momento procesal oportuno

QUINTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de la entidad financiera demandante a la abogada **GLORIA INES MEJIA MEJIA HENAO**, identificada con la cédula de ciudadanía 31.396.239 y portadora de la T.P. 27.985 del C. S. de la J., para que la represente en estas diligencias conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

 <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO - VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>Cartago - Valle, <u>SEPTIEMBRE 29 DE 2022</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <hr/> <p>OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario</p>

ovc

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a16a950ad9a3a945093adea71995f7f8cc7303117d8fe8b88e950dcf74a74d5**

Documento generado en 28/09/2022 11:42:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>